



*RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se rectifica error advertido en la Resolución de 7 de septiembre de 2015, por la que se otorga autorización ambiental unificada de fábrica de aderezo de aceitunas promovida por Industrias Alimentarias de Navarra, SAU, en el término municipal de Casas del Monte. (2016061190)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Advertido error en la Resolución de 7 de septiembre de 2015, por la que se otorga autorización ambiental unificada de fábrica de aderezo de aceitunas promovida por Industrias Alimentarias de Navarra, SAU, en el término municipal de Casas del Monte (Cáceres), que fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 195, de 8 de octubre de 2015, procede efectuar la siguiente rectificación:

En la página 33494, condicionado de la autorización ambiental unificada, en el apartado c, relativo a "Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas", en el punto 3.c. donde dice: "Balsa 2 .....Superficie de boca 8.933,00 m<sup>2</sup>, profundidad máxima 3 m, mínimo 50 cm de salvaguarda a borde inferior de rebosadero.", debe decir: "Balsa 2 .....Superficie de boca 8.933,00 m<sup>2</sup>, profundidad máxima 4 m, mínimo 50 cm de salvaguarda a borde inferior de rebosadero".

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

#### RESUELVO :

Subsanar el error material contenido en el condicionado de la autorización ambiental unificada de la referida Resolución de 7 de septiembre de 2015, conforme a la rectificación anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 21 de julio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
PA (Res. De 16 de Septiembre de 2015),  
El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO